

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración

«MDELMAESTRO»



«MCARLOSI»

Resolución Jefatural N° 0130-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 20 de diciembre de 2021

«FGOMEZ»

VISTOS:

(1) Memorando N° 2040 -2021- MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha de 01 de julio de 2021 (2) Informe N° 1100-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG de fechas 13 de setiembre de 2021; (3) Informe N° 263-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-UADM-CONT de fecha 11 de noviembre de 2021; (4) Informe Legal 409-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UAJ de fecha 24 de noviembre de 2021; y,

«VTORRES»

CONSIDERANDO:

Que el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que regula la “Gestión de Pagos” del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la efectiva prestación del servicio contratado;

Que, asimismo el numeral 17.3 del citado artículo establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”;

Que, mediante el documento señalado en visto (1), la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego, remite la solicitud de reconocimiento de deuda y la conformidad del servicio prestado por el Ing. Leandro Olascoaga Llican para el Servicio de Supervisión de la Ejecución de los Servicios de Fichas técnicas de Actividades N° 01 y 02 ubicado en la Región Ancash, primer entregable, por un monto de S/ 21.859.20 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve y 20/100 Soles),

Que, mediante el documento del visto (2), la Coordinación en Logística señala que el servicio prestado por el citado profesional fue contratado mediante la Orden de Servicio N° 2018-03275-MINAGRI-PSI el cual estaba compuesto por dos (2) entregables: i) Ficha técnica N° 01 y ii) Ficha técnica N° 02, concluyendo que *“(...) se configura la necesidad de proceder con el reconocimiento del crédito devengado de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, correspondiendo continuar con el trámite de emisión del acto administrativo de reconocimiento de crédito devengado por la suma de S/ 21.859.20 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve y 20/100 Soles)”*,

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, emitió el Certificado de Crédito Presupuestal N° 555-2021, por la suma de S/ 21.859.20 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve y 20/100 Soles)”

Que, de igual forma, mediante documento del visto (3) el Área de Contabilidad, a través del Informe N° 00249-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, señala que *“Se efectuó la revisión a la documentación del expediente que sustenta la formalización de la Fase de Devengado, para el pago, a favor del Ing. LEANDRO ALONSO OLASCOAGA LLICAN, por el importe de S/ 21,859.20 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve con 20/100 soles), en relación a la Orden de Servicio No 2018-03275-MINAGRI-PSI; conforme a lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, en la cual se establece la documentación sustentatoria para la fase del Devengado y para la Formalización del Gasto Devengado respectivamente.”*;

Que, mediante el documento del visto (4), la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión legal señalando que *“existe una obligación por parte del PSI ante el Ing. LEANDRO ALONSO OLASCOAGA LLICAN, respecto al pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 2018-03275-MINAGRI-PSI- Servicio de “Supervisión de la Ejecución de los Servicios de Ficha Técnica de Actividades N° 01 y 02, ubicados en la Región Ancash”*,

Que, de lo indicado en los párrafos anteriores, se observa que la obligación antes citada corresponde al ejercicio fiscal 2019, la misma que no ha sido cancelada en dicho año,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



debido retraso por parte del Contratista ejecutor (Empresa Hitos San Martín SAC) en la recepción de la actividad y presentación del Informe Final de pago, la cual se realizó recién el 31 de enero de 2020, motivo por el cual el supervisor recién puede presentar su primer entregable el 6 de febrero de 2020;

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Coordinación de Logística y el Contador, de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, y el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprobó los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor del Ing. **Leandro Olascoaga Llican** por el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 2018-03275-MINAGRI-PSI - *Servicio de "Supervisión de la Ejecución de los Servicios de Ficha Técnica de Actividades N° 01 y 02, ubicados en la Región Ancash*, por un monto de S/ 21,859.20 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve con 20/100 soles), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR a la Coordinación de Logística, Contabilidad y Tesorería, a fin de que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.psi.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

«MRIOSM»

MARIO RIOS MAYORGA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES